

Los **8** Principios Rectores para el Tratamiento y Protección de Datos Personales

Principio de


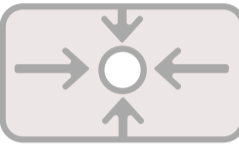

**CONSENTIMIENTO**



**¿Qué es el consentimiento?**

Es la expresión de la voluntad libre, específica e informada de la persona titular, por la que **acepta el tratamiento de sus datos personales para finalidades concretas y en condiciones determinadas**, las cuales debemos informarle de manera previa a su tratamiento (mediante el aviso de privacidad), con excepción de lo previsto en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

**Características del consentimiento:**

- Libre**  
Debe expresarse en un marco de libertad, sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que pueda afectar la voluntad de la persona titular. 
- Específico**  
Debe referir las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento de los datos personales. 
- Informado**  
Previo al tratamiento que efectuemos, la persona titular debe conocer el aviso de privacidad. 

**¿En qué momento debemos recabar el consentimiento de la persona titular?**

Previo al tratamiento de los datos personales.

La solicitud del consentimiento debe ser **concisa, fácil de entender, redactada en un lenguaje claro, sencillo y aplicable** en todos los supuestos del tratamiento.

**Tipos de consentimiento:**

Las personas titulares pueden expresar su consentimiento de manera **tácita** o **expresa**, dependiendo del tipo de datos objeto del tratamiento.

**Tácito:**  
Tipo de datos personales para el que se requiere: Para cualquier tipo de datos, con excepción de los sensibles.



**Mecanismo de obtención:** No se requiere un mecanismo en particular, porque se infiere que la persona está de acuerdo con el tratamiento. Es decir, si habiendo puesto a disposición de la persona titular el aviso de privacidad, ésta no manifiesta su voluntad en sentido contrario.

**Expreso:**

Tipo de datos personales para el que se requiere: Para cualquier tipo de datos, con excepción de los sensibles.  
Mecanismo de obtención: De manera verbal, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o cualquier otra tecnología.



**Expreso y por escrito:**

Tipo de datos personales para el que se requiere: Para datos personales sensibles.  
Mecanismo de obtención: Mediante firma autógrafa, huella dactilar, firma electrónica de la persona titular o cualquier otro mecanismo autorizado que permita identificarla plenamente, el cual podrá ser físico o electrónico.



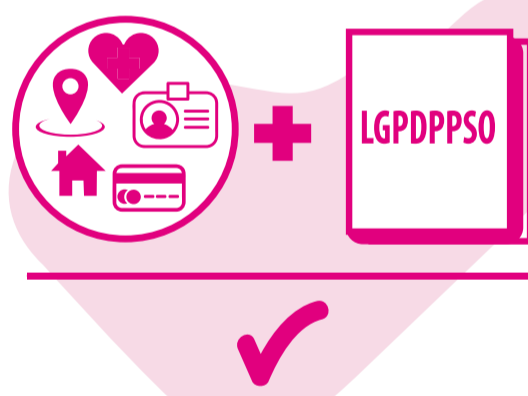
**Ejemplo:** En el cuestionario de identidad del Sistema de "Candidatas y Candidatos, Conóceles", recabamos el consentimiento expreso y por escrito, porque solicitamos datos sensibles como: si la persona titular se autoadscribe como indígena o como parte de la población LGTBTTIQ+, o si es una persona con alguna discapacidad.



**Reglas generales del consentimiento**

El consentimiento tácito es válido, salvo que la LGPDPSO o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad de la persona titular se manifieste expresamente.

Para tratar datos personales sensibles debemos recabar el consentimiento expreso y por escrito de su titular, con excepción de las causales previstas en el artículo 22 de la LGPDPSO.



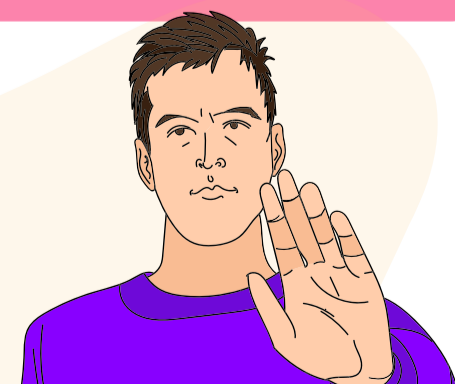
**¿Cuáles son las excepciones al consentimiento?**

Las previstas en el artículo 22 de la LGPDPSO:

-  Si una ley así lo dispone, acorde con las bases, principios y disposiciones establecidos en la LGPDPSO.
-  Para reconocer o defender los derechos de las personas ante autoridad competente.
-  Si existe una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente.
-  Si existe una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes.
-  Si los datos personales son necesarios para la prevención, diagnóstico, o la asistencia sanitaria.
-  Si los datos personales están en fuentes de acceso público.
-  Si los datos personales se someten a un procedimiento previo de disociación.
-  Si la persona titular de los datos personales es reportada como desaparecida en los términos de la ley en la materia.
-  Si los datos personales se requieren para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre la persona titular y el responsable.
-  Si las transferencias que se realizan entre responsables son sobre datos personales que se utilizan para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales.

**¿Cuándo y cómo puede la persona titular anular o revocar su consentimiento?**

En cualquier momento la persona titular puede revocar el consentimiento que haya otorgado para el tratamiento de sus datos personales –sin que conlleve efectos retroactivos a la revocación– a través del ejercicio de los derechos de cancelación y oposición, de acuerdo con la normativa aplicable.



**Fuente:**

Artículos 3, fracciones VIII y X; 7; 20; 21 y 22 de la **LGPDPSSO**, así como del 12 al 20 de los **Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público**.